



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EL LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA ASISTENCIA DEL PROFESOR JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LINDA AZUCENA ROSAS VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- Es una Institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2.- Que el Licenciado JORGE ORTIZ ORTEGA, en su carácter de Presidente Municipal, está legitimado para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la cual consta en Acta de Sesión Ordinaria número 01, de fecha 10 de Octubre del 2018.

1.3.- Que el Profesor JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA, en su carácter de Secretario de H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se emplearan recursos presupuestales que provienen de la partida presupuestal 3611 (Promoción y difusión de actividades y mensajes gubernamentales

1.5.- Que para el objeto del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, Código Postal 38800 de la Ciudad de Moreolón, Guanajuato.

1.6.- El presente contrato fue aprobado en la reunión de fecha 22 de abril de 2020 del Comité de adquisiciones, minuta No. 38.



2.- DE "EL PRESTADOR":

2.1.- Que tiene los medios necesarios para la difusión por medio de Televisión para promocionar al Municipio Moroleón, Guanajuato a través de entrevistas y Programas así como notas informativas a través de su canal Hola 13 Televisión.

2.2.- Que como persona Física con Actividad Empresarial, se encuentre inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes ROVL720110313, que en esas condiciones también manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con las obligaciones que derivan de las propias disposiciones fiscales aplicables.

2.3.- Que tiene la capacidad Jurídica para contratar y conoce los derechos y obligaciones que contrae, derivados de este acto jurídico.

2.4.- Que tiene capacidad y experiencia suficiente para cumplir el objeto del contrato, de tal manera de que en este tenor, reúne los conocimientos en la materia en virtud a que es el único profesionalista en la región que realiza el mantenimiento materia del presente contrato.

2.5.- Que para los fines del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Melchor Ocampo número 16, Colonia Centro, en el Municipio de Uriangato, Guanajuato, C.P. 38980.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Por virtud del presente contrato, "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR" y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en lo siguiente:

1.- 22 (veintidós) notas informativas mensuales, con un costo de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por nota dando un total de \$7,920.00 (siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

2.- 115 (ciento quince) spots mensuales, con un costo de \$60.18 (sesenta pesos 18/100 M.N.) por cada spot, dando un total de \$6,920.70 (seis mil novecientos veinte pesos 70 /100 M.N.).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del contrato, en cuanto a los servicios, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Comunicación Social, proporcionará toda la información a "EL PRESTADOR," comprometiéndose a resolver los requerimientos, necesidades y, expectativas de "EL MUNICIPIO" que pudieren surgir para cada



caso concreto.

TERCERA.- Con motivo de la prestación, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por los servicios prestados, la cantidad de \$14,840.70 (catorce mil ochocientos cuarenta pesos 70 /100 m.n.) mensuales, incluido a este importe el impuesto al valor agregado (I.V.A) y aplicando las retenciones que de acuerdo a las disposiciones fiscales, está obligado, por lo que para su procedencia, "EL PRESTADOR" previamente entregará factura del servicio, cumpliendo esta con todos los requisitos fiscales; expresando que se realizarán 4 pagos durante los meses de abril, julio, septiembre y noviembre del año 2020, cada uno por la cantidad de \$4,522.10 (cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 10/100 m.n.)

CUARTA.- El plazo pactado para desarrollar los servicios iniciará el 01 de enero del año 2020 y tendrá validez para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que por el objeto del presente contrato, no crea relación laboral para las partes, en consecuencia, no resultan aplicables, las leyes en materia de trabajo y de seguridad social.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" a solicitud de "EL MUNICIPIO" se obliga a rendir los informes pertinentes y en general toda la información que se requiera con motivo de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- De igual manera, "EL PRESTADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL MUNICIPIO" por error, incompetencia, negligencia, mala fe, dolo o engaño en la prestación de los servicios.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" está obligado a guardar reserva y confidencialidad de la documentación e información, que le haya proporcionado "EL MUNICIPIO", así como los derivados con motivo de la prestación del servicio, éstos últimos, serán propiedad de la parte contratante.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado unilateralmente por causa justificada el contrato, siempre y cuando, notifique por escrito a "EL PRESTADOR" cuando menos por quince días naturales de anticipación; si se diere este supuesto, finiquitará a "EL PRESTADOR" únicamente las cantidades restantes por los servicios que en ese momento hayan sido prestados.

DECIMA.- También podrá "EL MUNICIPIO" dar por rescindido el contrato, cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con cualesquiera de las obligaciones contraídas, y en los supuestos establecidos en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, para tal efecto solo estará obligado a finiquitar a "EL PRESTADOR" los



importes que resulten de los trabajos desarrollados parcialmente.

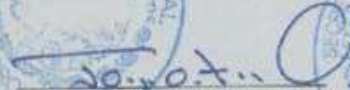
DECIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran libre de vicios en el consentimiento, no existiendo error, engaño, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como aplicable la Legislación Civil del Estado de Guanajuato, y se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.


El presente contrato, se firma por duplicado en el Municipio de Morelón Guanajuato, el día 23 de abril del año 2020.

Por "EL MUNICIPIO":




LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL




PROFESOR JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por "EL PRESTADOR":


C. LINDA AZUCENA ROSAS VAZQUEZ

HOJA 4 DE 4 POR UNO SÓLO DE SUS LADOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020, POR EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO Y LA C. LINDA AZUCENA ROSAS VAZQUEZ.